



Departamento Subministerial Nacional de Cooperativas

RESOLUCION NUMERO

2487

DE 19 10 Y SET. 1993

Por la cual se reconoce Personería Jurídica y su exoneración de Revisor Fiscal a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES VALDERRAMA -COOTRANSVAL-, con domicilio en el Municipio de Socha, Departamento de Boyacá, República de Colombia.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

en uso de las facultades que le confiera el numeral 14, del artículo 80. de la Ley 24 de 1991,

CONSIDERANDO:

Que el señor PEDRO PABLO CORREDOR VEGA, con cédula de ciudadanía número 4.206.520 de Paz del Río, obrando en calidad de Gerente de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES VALDERRAMA -COOTRANSVAL-, solicitó por escrito a este Departamento el reconocimiento de Personería Jurídica para la citada entidad, que se constituyó por documento privado en Asamblea General celebrada el día 11 del mes de febrero del año 1993.

Que tal hecho consta en el Acta de Constitución levantada para el efecto y en la cual se acredita que en debida forma se aprobaron los Estatutos que regirán la Cooperativa, se eligió el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y que en el Acta de Constitución del día 11 de febrero de 1993, la Asamblea consideró solicitar al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas eximir a la Cooperativa del nombramiento de Revisor Fiscal por aspectos de ubicación geográfica, acogiéndose al artículo 41 de la Ley 79 de 1990, por lo cual su Representante Legal elevó solicitud y presentó la prueba, declaración extrajuicio, pertinente y conducente.

Que igualmente consta, que el Consejo de Administración allí designado, nombró el Representante Legal, quien adelantó ante el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, las diligencias necesarias, a fin de obtener el reconocimiento de la Personería Jurídica para aquella.

Que la mencionada Acta, aparece firmada por 28 personas en calidad de asociados fundadores e indica claramente el nombre, documento de identidad, el valor de los aportes iniciales suscritos y pagados por cada uno de ellos.

Que a la citada solicitud, además del Acta de Constitución y de los Estatutos se adjuntó: 1o. Constancia de pago expedida por el Representante Legal por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.800.000,00) para cubrir la totalidad de los aportes iniciales suscritos por los asociados. 2o. Constancia en la cual se certifica que los asociados fundadores recibieron adecuados conocimientos en materia relativa al sistema cooperativo.

Que la Regional Tunja, de este Departamento, previo estudio de todos los documentos antes mencionados y luego de encontrarlos conforme a la Ley y a la doctrina cooperativa, consideró procedente el reconocimiento de la Personería Jurídica y exoneración de Revisor Fiscal.

RESUELVE:

La Presidencia

10 JUL 2001

783

108

ASOCIACION CIVIL DE PERSONAS ORGANIZADAS

Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2487 DE 10 DE SET. 1993

Por la cual se reconoce personalidad jurídica y se exonera de Revisor Fiscal a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES VALDERRAMA -COOTRANSVAL-, con domicilio en el Municipio de Socha, Departamento de Boyacá, República de Colombia.

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer personalidad jurídica a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES VALDERRAMA -COOTRANSVAL-, con domicilio en el Municipio de Socha, Departamento de Boyacá, República de Colombia, cuyo ámbito territorial de operaciones comprenderá todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- Exonerar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES VALDERRAMA -COOTRANSVAL- por el periodo de un año, a partir de la vigencia de esta Resolución, de tener Revisor Fiscal, por las circunstancias de ubicación geográfica expuesta en la parte considerativa de la presente providencia.

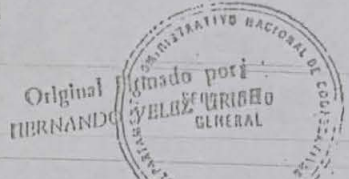
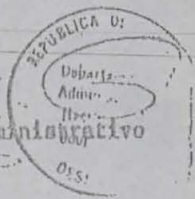
ARTICULO TERCERO.- Registrar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES VALDERRAMA -COOTRANSVAL-, sus órganos de administración y vigilancia, el Representante Legal señor PEDRO PABLO CORREDOR VEGA, con cédula de ciudadanía número 4.206.520 de Paz del Río y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución proceda el Recurso de Reposición consagrado en el artículo 41 de la Ley 24 de 1981 en concordancia con el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a 10 de Setiembre de 1993

[Handwritten signature]
HECTOR MORENO GALVIS
Director del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas



Hernando Veléz Uribe
Secretario General

La presente es una copia de copia que
se presenta en el Ministerio
de Transporte
17 JUL 2007

En fiel copia
Secretaría Ejecutiva Despacho

Regional Boyacá - Casanare

782

169